



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO ADMISORIO

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: JUAN PABLO CASTAÑO LONDOÑO  
Demandado: COORDINADORA MERCANTIL S.A.  
Radicado: 05-001-31-05-008-2021-00103-00  
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Una vez en estudio el expediente, se observa que la demanda cumple los requisitos exigidos en los artículos 25 y 26 del C.P.L. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001. En consecuencia, esta dependencia judicial.

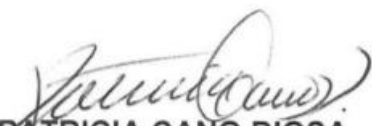
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda que por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia que promueve JUAN PABLO CASTAÑO LONDOÑO con cedula Nro. 14.897.385, en contra de la COORDINADORA MERCANTIL S.A. con NIT No. 890904713-2, la misma que será tramitada bajo las disposiciones de la Ley 1149 de 2007, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto admisorio al representante legal de la entidad demandada, doctor ALBERTO CÁRDENAS GONZÁLEZ, o a quien haga sus veces en el momento de la notificación, a quien se le corre traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles, y se le notificará de conformidad con lo normado en el parágrafo del artículo 41 del C.P.L., modificado por el artículo 20 la Ley 712 de 2001, en concordancia con el artículo 291 del C.G.P.; para tal efecto se le allegará copia del libelo demandatorio.

TERCERO: RECONOCER personería para representar a la parte demandante, a la doctora ELIANA CRISTINA CADAVID RESTREPO abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 165.078, del Consejo Superior de la judicatura; en los mismos términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

  
**PATRICIA CANO DIOSA**  
**JUEZ**

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por  
ESTADOS Nro. 46 fijados en la Secretaría del  
Despacho el día 06 DE ABRIL DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria   
MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA